

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR

Que dentro del expediente radicado bajo el número **1362-2017**, se dictó Auto No. **210** del **27** de **enero** de **2022** y se dispuso **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR** en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

“PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el señor **José Ignacio Gutiérrez Bolívar**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.298.479**, en su condición de Alcalde Local de San Cristóbal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del Doctor **Jose Ignacio Gutierrez Bolívar** identificado con la CC No. **79.298.479**, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de **Jose Ignacio Gutierrez Bolívar**, en el cargo de Alcalde Local de San Cristóbal, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de San Cristóbal, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Alcaldía Local de **Alcaldía Local de Antonio Nariño**, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico juan.bolano@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

- a. Copia íntegra de la etapa precontractual, contractual y pos contractual en medio magnético del proceso LP-007-2017, de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

- b. *Copia íntegra de la respuesta a la solicitud de revocatoria del Acto Administrativo de Licitación Pública No. FDLSC-LP-007-2017 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, radicado No. 2017-541-014525-3 del 30 de noviembre de 2017, allegando copia íntegra de todos los antecedentes que den respuesta a cada punto indigado por el quejoso.*
- c. *Certificar, de manera detallada lo siguiente:*
1. *El procedimiento establecido para la vigencia 2017 objeto de investigación, de la gestión precontractual, contractual y poscontractual en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.*
 2. *El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017, de la evaluación jurídica y económica de la Licitación Pública No. FDLSC-LP-007-2017 de la Alcaldía Local de San Cristóbal.*
 3. *En caso que la labor de la evaluación jurídica y económica de la Licitación Pública No. FDLSC-LP-007-2017 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:*
 - a. *Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),*
 - b. *Contrato celebrado;*
 - c. *Acto administrativo y/ o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.*
 4. *Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el **jueves 24 de marzo de 2022 a las 9:00 AM**, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO: - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 15 MAR 2022 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón